



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0634-2026-MDE

La Esperanza, 10 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 000842-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 000900-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe Técnico N° 000149-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, Informe N° 00996-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH e Informe Legal N° 00458-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre Liquidación de Beneficios Sociales y Colectivos de la ex servidora nombrada **MIRIAM CARIDAD BOLAÑOS VALDIVIESO**., y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el **Informe N° 000842-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 10 de junio del 2026, el Abg. **VÍCTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA**, jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Expediente N° 2026-006868 y 2026-9414 la ex servidora **MIRIAM CARIDAD BOLAÑOS VALDIVIESO** solicita el pago de beneficios sociales (Compensación por tiempo de servicios y vacaciones trucas) y colectivos (bonificación económica al término de la carrera) al haber dado término a la carrera administrativa por causal de renuncia, habiendo sido su último día de labores el 30 de abril del 2026.

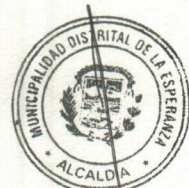
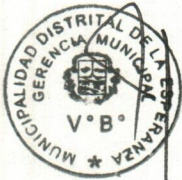
Que, con **Informe N° 049-2026-ALD-GM-OGA-OA-LMFV** el Jefe (e) de Control Patrimonial Luis Mercedes Fernández Vilchez informa que la ex servidora **MIRIAM CARIDAD BOLAÑOS VALDIVIESO** realizó la entrega del cargo y por tanto no existen bienes asignados a su nombre.

Que, con **Informe N° 0250-2026-MDE-OGGRH/YRS** ampliado a través del **Informe N° 0295-2026-MDE-OGGRH-YRS** emitido por el encargado de escalafón quien informa que a la ex servidora Miriam Caridad Bolaños Valdivieso se le ha otorgado todos los periodos vacacionales hasta el año 2026, sin embargo, señala que deben descontarse 05 días al no haber completado su record vacacional 2026. Informa la existencia de sanciones disciplinarios por 05 días y Licencia sin goce de haber del 19 al 21 de febrero de 2025, concluyendo que NO se adeuda vacaciones, por el contrario, se ha otorgado 05 días en exceso.

Conforme lo expresado, de la revisión del file personal se evidencia que laboró ininterrumpidamente desde el 01 de julio de 1986 hasta el 30 de abril de 2026, lo que hace un tiempo efectivo de 39 años 09 meses y 22 días (descontando 03 días de licencia sin goce de haber y 05 días de suspensiones disciplinarias que obran en su file).

Respecto a la remuneración base de cálculo para beneficios sociales, en la boleta de la servidora del mes de abril consigna una remuneración total de S/. 2,765.43, monto que incluye todos los incrementos que a partir del 2023 han sido otorgados en cumplimiento a los convenios centralizados entre las centrales sindicales nacionales y el Estado Peruano, a esta remuneración se debe restar S/. 40.00 que corresponde a la Asignación excepcional (D.S. N° 276-91-EF), norma que señala que dicho ingreso no es pensionable al no estar afecto a cargas sociales, por tanto, para el cálculo de los beneficios sociales se tomará como base la remuneración S/. 2,725.43.

Por lo que se ha determinado que corresponde liquidar a favor de la ex servidora Miriam Caridad Bolaños Valdivieso los siguientes beneficios sociales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0634-2026-MDE

una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de S/. 109,017.20 y una Bonificación Económica al Término de la Carrera de S/ 81,762.90, correspondiendo descontar S/. 1,198.35 por vacaciones otorgadas en exceso. Total, a liquidar S/. 189,581.75



Que, mediante **Informe N° 000900-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 22 de junio del 2026, el Abg. **VÍCTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA**, jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que conforme a la recomendación vertida en el Informe Técnico N° 00143-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, es posible atender el pago de parte de la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora **MIRIAM CARIDAD BOLAÑOS VALDIVIESO**.

Que, mediante **Informe Técnico N° 000149-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por **VÍCTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO**, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, concluye lo siguiente: i) Luego de efectuar las modificaciones presupuestarias solicitadas, esta Oficina General verificó la existencia de saldos presupuestales disponibles y no comprometidos mediante certificación en la Meta Presupuestal 0033, con cargo al Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, lo que permite ampliar el financiamiento inicialmente previsto. ii) En consecuencia, **se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la totalidad de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y parte de la Bonificación Económica al Término de la Carrera**, otorgándose la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de **S/.117,550.20**. iii) Respecto al saldo pendiente de financiamiento de la Bonificación Económica al Término de la Carrera, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha señalado que este podrá ser atendido con los saldos que eventualmente se liberen de las certificaciones presupuestarias destinadas al financiamiento de planillas durante el presente ejercicio fiscal o, en su defecto, ser programado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2027.



Que, mediante **Informe N° 000996-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 09 de julio del 2026, el Abg. **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA**, jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que existiendo la disponibilidad presupuestaria para el pago a cuenta de la liquidación por la suma de **S/. 117,550.20**, respecto al saldo S/. 72,031.55 por Bonificación Económica por pacto colectivo será atendido con los saldos que eventualmente se liberen de la certificación destinada al financiamiento de la planilla durante el presente año fiscal, o en su defecto, se cancelará con el **Presupuesto del Año Fiscal 2027**.



Que, mediante **Informe Legal N° 0458-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 09 de julio del 2026 el Abg. **WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que “*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley*”. En esa misma línea el **Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que: Mediante Resolución de Alcaldía es **VIABLE APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales y Colectivos, por el **importe total de S/. 189,581.75**, efectuada a favor de la ex servidora **MIRIAM CARIDAD BOLAÑOS VALDIVIESO**, en mérito al **Informe N° 000996-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0634-2026-MDE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y COLECTIVOS efectuada a favor de la ex servidora MIRIAM CARIDAD BOLAÑOS VALDIVIESO, por el importe total de S/. 189,581.75 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos ochenta y uno con 75/100 soles), Importe al que se ha descontado la suma de S/. 1,198.35 por vacaciones otorgadas en exceso, tal como se detalla en los Informes N° 00842 y 00996-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PAGO de parte de la Liquidación de Beneficios Sociales y Colectivos efectuado a favor de la ex servidora MIRIAM CARIDAD BOLAÑOS VALDIVIESO por el importe de S/. 117,550.20 (Ciento Diecisiete mil quinientos cincuenta con 20/100 soles), con respecto al saldo pendiente de S/. 72,031.55. (Setenta y dos mil treinta y uno con 55/100 soles), queda sujeto a la disponibilidad presupuestal que se genere durante el presente ejercicio fiscal o, de ser el caso, a su programación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2027, conforme a lo señalado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (Informe N° 000996-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de esta Municipalidad, como demás áreas pertinentes efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0823.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
Portal Institucional
INTERADO
Archivo. -